

RESOLUCIÓN Nro. 0000039

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*
- Que,** el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*
- Que,** el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La subasta inversa electrónica*

se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo III del Título IV **“PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS”**, establece las **“DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA”**.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** el 17 de marzo de 2022, la funcionaria Katherine Cevallos Franco, Delegada Operativa de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 035-2022, indicando que al 17 de marzo de 2022, en el catálogo electrónico del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública no existe disponibilidad del siguiente servicio: **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE EL CANAL DE ITABACA HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

- Que**, el 17 de marzo de 2022, el Ing. Jhonnatan Piure Cueva, Asistente Guardalmacén de Administración de Bienes y Bodega; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega e Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa; presentaron los términos de referencia para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que**, el 22 de marzo de 2022, el Ing. Jhonnatan Piure Cueva, Asistente Guardalmacén de Administración de Bienes y Bodega, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) Administración de Bienes y Bodega e Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa; presentaron el estudio de mercado para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que**, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-022-2022 del 22 de marzo de 2022, el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa; Mgs. Jennifer López Contreras – Directora (S) Administrativa Financiera; solicitaron la revisión y constatación del POA a los Responsables de Gestión Administrativa, Seguimiento y Evaluación y del Componente de Presupuesto.
- Que**, el 1 de abril del 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Nro. 79.
- Que**, el 7 de abril del 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas Responsable de Presupuesto y la Mgs. Jennifer López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria plurianual Nro. 45.
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2022-0137-M de fecha 11 de abril de 2022, la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega solicita al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero PNG autorice el inicio del proceso para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0143-M de fecha 14 de abril de 2022, el Director Administrativo Financiero, designó a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-002-2022.
- Que**, el 18 de abril de 2022, se reunieron los miembros de la Comisión Técnica para la revisión de los pliegos y una vez culminado el análisis recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG se apruebe los pliegos de dicho

procedimiento y se proceda con la publicación de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

Que, el 20 de abril de 2022, el Director Administrativo Financiero PNG mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0150-M solicita a la Directora de Asesoría Jurídica la revisión de la resolución de inicio del proceso SIE-DPNG-002-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

Que, el 3 de mayo de 2022, el Director Administrativo Financiero mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0173-M realiza un alcance al memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0150-M de fecha 20 de abril de 2022 y adjunta el informe técnico Nro. Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-006, suscrito por la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable del Subproceso de Compras Públicas y por el señor Orlando Moreira Hidalgo, Responsable (E) de Gestión Administrativa, quienes concluyen lo siguiente: *“Considerando que el servicio de alquiler del tanquero para traslado de combustible para la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 conforme Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-022-2022 del 22 de marzo de 2022; (...)se considera viable el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. SIE-DPNG-002-2022 para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica,(...)”* Terminan el informe recomendando al Director Administrativo Financiero PNG que remita el texto borrador de resolución de inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.SIE-DPNG-002- 2022, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción del delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.

Que, el 4 de mayo de 2022, el Director Administrativo Financiero mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0174-M designa al Blgo. Jorge Baque Menoscal, Director (S) de Ecosistemas en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.

Que, el 4 de mayo de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remite al Director Administrativo Financiero el borrador de resolución 0000039, para revisión, análisis y firma para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. SIE-DPNG-002-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE UN TANQUERO PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE DESDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN BALTRA PROPIEDAD DE EP PETROECUADOR HACIA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG”**, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-002-2022, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-002-2022 con las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Blgo. Jorge Baque Menoscal, Director (S) de Ecosistemas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, en calidad de titular del área requirente, y;
- Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez, Responsable (E) del Subproceso Control Marino, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual. Están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.-NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 5 días del mes de mayo del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 5 días del mes de mayo del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**